

2016



Ficha Técnica #04

Atrapamiento

Versión #01



#PrevenirEsTrabajoDeTodosLosDias



FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN SRT

Son **pautas o recomendaciones** a tener en cuenta durante la ejecución de las tareas y en los ambientes laborales para que puedan ser utilizadas como medidas de prevención con el objeto de **evitar o minimizar los riesgos derivados del trabajo**.

Atrapamiento

El atrapamiento se produce cuando una persona o parte de su cuerpo sufre el aprisionamiento o enganche causado por el mecanismo móvil de una máquina, equipo, herramienta o al quedar (atrapado / aprisionado) entre objetos.

Introducción

En todas las actividades en las que se utilizan máquinas, equipos y herramientas con partes móviles, puede presentarse riesgo mecánico de atrapamiento. Esto como consecuencia del movimiento de rodillos, correas, engranajes y cadenas durante su funcionamiento o durante las operaciones de mantenimiento. Otras situaciones de atrapamiento pueden producirse como consecuencia de la caída o deslizamiento de objetos, tales como tambores, cilindros, material estibado, entre otros.

Todas las situaciones mencionadas pueden provocar lesiones graves como aplastamiento, enganches y cortes (entre otros) e incluso provocar la muerte del trabajador.

Los sistemas de protección de las máquinas deben estar asociados al riesgo que pudieran generar, con el objetivo de eliminar o reducir la posibilidad de ocurrencia de un accidente. Estos sistemas deben implementarse en forma conjunta con la supervisión del servicio de higiene y seguridad, el entrenamiento de los trabajadores en el uso de la máquina y la capacitación sobre métodos y procedimientos de trabajo seguro.

Los sistemas de protección pueden clasificarse en dos grandes grupos:

- **Dispositivos de seguridad:** elimina o reduce el peligro antes que pueda ser alcanzado el punto o zona de contacto.
- **Resguardos (barrera material):** impide o dificulta el acceso de las personas o de sus miembros al punto o zona de contacto.

Recomendaciones Prácticas

Empleador

- **Concientizar** al personal sobre el procedimiento de trabajo seguro para el uso de máquinas, equipos y herramientas.
- **Asegurar y controlar** que las máquinas, equipos y herramientas no impliquen riesgo para el trabajador.
- **Controlar** que las máquinas, equipos y herramientas cuenten con un dispositivo de seguridad (sistema de protección) o resguardos en sus transmisiones, ejes y mecanismos móviles, que impida o dificulte el acceso de las personas o parte de su cuerpo a la zona o punto de contacto.
- **Proveer** de Elementos de Protección Personal (EPP) asignados de acuerdo al riesgo al que se encuentra expuesto el trabajador.
- **Mantener** las máquinas, equipos y herramientas limpias, afiladas y engrasadas.
- **Controlar** que las máquinas, equipos y herramientas cuenten con comandos de parada de emergencia (tipo hongo/barra/cable), que funcionen correctamente, que se encuentren al alcance del trabajador y -en caso de ser necesario- a distancias regulares de la línea de producción.
- **Verificar** que las protecciones se encuentren correctamente colocadas y no generen un riesgo extra para el trabajador.
- **Proveer los materiales y efectuar una correcta ubicación** de la cartelería preventiva (en idioma español) de la seguridad de las máquinas, equipos o instalaciones indicando su correcto uso y los riesgos presentes.
- **Proveer** de iluminación adecuada, evitando contrastes en la zona de peligro.
- **Controlar y efectuar** el mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas y herramientas por personal especializado.
- Las máquinas y herramientas deben ser utilizadas para el fin que han sido diseñadas y ser operadas por el personal específicamente capacitado.
- **Asegurar** que la instalación de las máquinas, equipos y herramientas se efectúe en un espacio adecuado, de manera que permita el desplazamiento seguro del trabajador.
- **Mantener** las superficies de tránsito libre de obstáculos.
- **Demarcar** las zonas de trabajo y áreas de circulación peatonal y vehicular.

Recomendaciones Prácticas

Trabajador

- **Colaborar** en el mantenimiento de máquinas, equipos y herramientas.
- Antes de comenzar a operar máquinas, equipos o herramientas, **verificar que cuenten con sus dispositivos de seguridad.**
- **No introducir las manos, dedos, brazos u otras partes del cuerpo en zonas de atrapamiento** de herramientas y/o dispositivos móviles. Mantenerlas todo el tiempo a una distancia prudencial de las mismas.
- **Utilizar y conservar** los elementos de protección personal, asignados de acuerdo al riesgo al que se encuentra expuesto. Tener presente que el uso de guantes en zonas

de contacto puede ocasionar un riesgo adicional de atrapamiento.

- **Utilizar** ropa de trabajo ajustada, en lo posible, sin bolsillos o partes que puedan quedar enganchadas. Del mismo modo, evitar el uso de anillos, cadenas y pelo largo sin atar, entre otros.
- Las **operaciones de limpieza y mantenimiento deben realizarse únicamente por personal autorizado** y con los equipos desenergizados o -en caso contrario- se efectuarán fuera de la zona de contacto.
- **Revisar** el correcto estado de las herramientas a la hora de realizar operaciones de mantenimiento y reparación.
- **Notificar** la falta o la incorrecta ubicación de la cartelería de seguridad como así también cualquier desperfecto en las máquinas, equipos y herramientas.
- **Colaborar** con el orden y limpieza de los lugares de trabajo.

Normativa de Aplicación

(Vigente a la fecha de publicación)

/ **Ley N° 19.587** - Art. 4, Inciso b); Art. 6, Inciso a); Art. 7, Inciso a) y b); Art. 8, Inciso b); Art. 9, Inciso b) y j).

/ **Decreto N° 351/79** - Cap. 21; Art. 81; Arts. 191 y 192; Cap. 15.

/ **Decreto N° 911/96** - Art. 12, Inciso g), h) e i); Arts. 46, 67, 72, 99, 103, Inciso c); Arts. 133, 158; Arts. 189 al 195, Arts. 196, 198, 200, 334, 337, 338 y 375.

/ **Decreto N° 249/07** - Anexo I, Art. 9, Inciso a) y d); Anexo I, Art. 13, Inciso j); Arts. 63, 66 y 142.

/ **Decreto N° 617/97** - Anexo I, Art. 2, Inciso a); Arts. 7 al 11.

/ **Otras normativas legales vigentes.**

Referencias Adicionales

/ Organización Internacional del Trabajo (OIT). Convenio 119 - (Recomendación 118).

/ Normas Técnicas de Prevención (NTP). N° 52 - Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales España.

/ Otras.

Importante

La Ficha Técnica de Prevención SRT es de tipo orientativo y de carácter no obligatorio. Para mayor información consultar normativa y documentación oficial de organismos nacionales e internacionales.

